

Decreto N° 5232, que modifica el artículo 1º del Decreto N° 3851, de 1958, sobre la integración de la Comisión Hípica Nacional.

G. O. N° 8416, del 31 de Octubre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5232

VISTA la Ley sobre Deportes N° 5133, del 22 de mayo de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 1º del Decreto N° 3851, del 13 de junio de 1958, publicado en la Gaceta Oficial N° 8259, para que rija con el siguiente texto;

"Art. 1.—La Comisión Hípica Nacional estará integrada en lo adelante de la siguiente manera:

Presidente, José Iván Moore; Primer Vicepresidente, Prof. Augusto Peignand Cestero; Segundo Vicepresidente, Kalil Haché; Tesorero, el Administrador del Hipódromo Perla Antillana; Secretario, Antonio Armenteros S., Oficial Administrativo, Leovigildo Reynoso; y los señores Miguel A. Báez Díaz, José Pimentel, Dr. José Benjamín Uribe, Dr. Manuel Reyes Tineo y Jaime J. Sued, Miembros."

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5233, que nombra al Dr. Pedro José Trujillo Nicolás, Ministro Consejero de la Embajada de la República en España.

G. O. N° 8419, del 7 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5233

VISTA la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores N° 5086, del 13 de febrero de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Doctor Pedro José Trujillo Nicolás, queda nombrado Ministro Consejero de la Embajada de la República, en España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5234, que suspende la celebración de la próxima Feria Ganadera G. O. Nº 8419, del 7 de Noviembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5234

CONSIDERANDO: Que el país viene confrontando una situación de emergencia que ha obligado al Gobierno incurrir en grandes erogaciones para atender a las necesidades de la defensa nacional;

CONSIDERANDO: Que para resolver esa situación creada por la conjura criminal del comunismo internacional dirigida contra la paz y tranquilidad crecientes del pueblo dominicano, el Gobierno viene adoptando diversas providencias de orden económico;

CONSIDERANDO: Que el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en carta dirigida en fecha 15 del corriente al Secretario de Estado de Finanzas, ofrece juntamente con una elocuente lección de patriotismo, amor a su pueblo y desprendimiento ejemplar, una acertada sugestión para que en vez de suspenderse la Regalía Pascual, que representa una importante conquista social de la presente Era, y que es un vehículo eficaz para contribuir a la sana alegría que debe presidir las fiestas navideñas en un país cristiano como el nuestro, se aplacen para el siguiente año eventos como la celebración de la Feria Ganadera, que si bien propenden a estimular el desarrollo de una de las principales riquezas nacionales, su suspensión no implica perjuicios para nuestra